

RESIDENTES

DESDE EL SINDICATO MÉDICO DE NAVARRA

OS RECORDAMOS:

EL PERIODO FORMATIVO TIENE SU REGULACIÓN ESPECÍFICA



**PARA VUESTRA
PROTECCIÓN, HACED
CUMPLIR LA NORMATIVA**

ENLACE A LA NOTICIA DE:

[Diario Médico](#)



El Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero, determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y más concretamente, en su Capítulo V, arts. 14 y 15, se desarrollan determinados **aspectos relacionados con la formación sanitaria especializada (MIR)** [[accede desde aquí](#)].

En lo que se refiere al **deber general de supervisión** y **responsabilidad progresiva del residente**:

1. **La supervisión de residentes de primer año será de presencia física** y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos centros o unidades por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada (guardias). Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año.
2. El sistema MIR, implica **asumir progresivamente responsabilidades** en la especialidad, que irán aumentando con los años de formación.
3. **Los residentes siempre se someterán a las indicaciones de los especialistas** que presten servicios en los distintos lugares de trabajo.
4. **La supervisión irá disminuyendo a partir del segundo año de formación** y tendrá **carácter progresivo**. Es el tutor del residente el que podrá dar instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo.

Barañain, 6 de marzo de 2018

¡ DEFENDED VUESTROS DERECHOS !